

Sepan¹ quantos esta carta vieren commo yo Don Pedro, / por la graçia de Dios, Rey de Castiel-/la, de Toledo, de León, de Gallizia, / de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, / de Iahén, del Algarbe, de Algezira / et Sennor de Molina, vi un privilegio del Rey Don Alfonso, mío trasavuelo², escrito en pergamino de cuero, seellado con su seel-/lo de plomo. Entre las otras cosas que en él se conteníen es esto que se sigue: porque es cosa que conviene mucho a / los rreyes de onrrar a los omnes buenos et onrrados et mayormente a los rreyes cuyos lugares ellos tienen, por / ende nos Don Alfonso, por la graçia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, / de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Iahén et del Algarve, rregnante en uno con la / Reyna Donna Yolante, mi muger, et con nuestros fijos³ el Infante Don Ferrando, primero et heredero, et con Don Sancho / et Don Pedro et Don Iohan et Don Iaymes, sabiendo çiertamente que el noble Rey Bamba, que fue de linage de los godos, Sen-/nor de las Espannas et de otras tierras muchas que el ganó con la merçed de Dios et con el su esfuerço et con la su bondat et assesegó et puso en buen estado, assí que conti-/enda ninguna non dexó en todas sus tierras, también en partimiento de los obispados commo de los otros lugares que devían seer partidos et non lo eran, et sobre que ovyera / ya muchas contiendas las que este Rey sopo toller et adozir a assesegamiento et a paz. Et demás de todo esto sopo traher de guysa su fazienda que por acabar bien su / tiempo et salvar su alma que ante que muriesse tomó rreligión de monges negros en Sant Viçente de Pampliga, que era de los onrrados monesterios que avye en / Espanna en aquella sazón. En el qual lugar, maguer⁴ la tierra se perdió después que ganaron los moros, los otros rreyes que fueron en Espanna sopieron o⁵ yazíe. As-/sí que entre todos ellos el noble Rey et bienaventurado Don Fernando, nuestro padre, lo sopo más sennaladamente por el arçobispo de Toledo Don / Rodrigo que ge lo fizo entender por el ystoria de Espanna et por los

¹ La palabra *Sepan*, de mayor tamaño, está miniada. En el texto curre lo mismo con los nombres propios *Don Pedro*, *Alfonso*, *Fernando* y *Pedro*, y las letras *P* y *E* que inician las palabras *porque* y *et* en alguna de sus líneas.

² Tatarabuelo.

³ En esta palabra hay dos ies, una corta y otra larga. Esta última la hemos transcrito como jota. Lo mismo hemos hecho con otra que figura más adelante en este mismo documento.

⁴ Según la Real Academia Española la palabra *maguer*, ahora muy poco utilizada, es una conjunción que significaba *aunque*.

⁵ El texto utiliza varias veces el adverbio *o* con el significado de *en donde*, ya en desuso.

de la villa, quel⁶ mostraron el logar o yazíe enterrado ante la puer-/ta de la iglesia. Porque el Rey Don Fernando, catando la su bondat et queriendo onrrar este Rey sobredicho, non quiso salir p[or]⁷ / aquella puerta et mandó fazer otra en la iglesia por o saliesse. Et aun oviera voluntat de llevarle a otro lugar o estudiessse⁸ más on-/rradamente que allí. Mas quisol⁹ Dios ante levar a parayso que él lo pudiesse acab[ar]. Que de nos, sobredicho Rey Don Alfonso, después que rregnamos, fui-/mos a aquel lugar et sopiemos todas estas cosas çiertamente. Et commoquier que [oviessemos] sabor de provar si era assí, por muchas priessas de grandes fechos que [nos] / acaesçieron, non lo pudimos fazer. Mas en el anno de la era de mille et trezientos [et doze] annos, quando feziemos las Cortes en Burgos sobre fecho de embiar ca[va]l-/leros al imperio de Roma, salimos de Burgos et acaesçionos de passar por Pampliga et quisimos provar si yazíe enterrado en aquel logar o nos dizíen. Et mandamos lo cavar de noch[e] a clerigos et a omnes buenos de nuestra casa et otrossy de la villa, et quiso Dios quel fallamos allí o nos dizíen. Et porque viemos que en el lugar / non avye monesterio de ninguna religión nin tanta clerezía porque él yaçiesse y¹⁰ onrradamente, nin iglesia porque él pudiesse y aver su sepultura qual le convi-/nía, tomámoslo ende et mandamos le levar a Toledo a enterrar, que fue en tiempo de los godos cabeça de Espanna et o antiguamente los emperadores se coronavan. Et / otrossí porque este fue uno de los sennores que nunca ovo que más la onrró et mayores fechos fizo della. Et porque esto sea firme et estable, mandamos seellar este / privilegio con nuestro seello de plomo. Fecho el privilegio en Palençia, viernes treze días andados del mes de abril, en era de mille et trezientos et doz[e] annos. / Yo Iohan Pérez, fijo de Millán Pérez, lo escriví por mandado del Rey en veynte et dos annos que el Rey sobredicho rregnó. Et agora yo el sobredicho / Rey Don Pedro, queriendo que sepan todos los omnes que agora son et serán de aquí adelante / en commo el Rey Don Alfonso, mío trasavuelo que Dios

⁶ La palabra *quel* equivale a *que le*. Aparece en varias ocasiones en esta carta plomada.

⁷ Por su estado de conservación, deficiente en algunas zonas, se ha incluido entre corchetes las letras o palabras que intuimos formarían parte del texto.

⁸ Posiblemente el escribano debía escribir *estuviesse*. Por lo que puede tratarse de un error.

⁹ La palabra *quisol* equivale a *quisole*.

¹⁰ Según la Real Academia Española el adverbio *y* tiene también el significado de *allí*, ya en desuso. Y con este sentido se emplea repetidamente en este texto.

perdone, mandó levar al Rey Bam-/ba a enterrar a Toledo et le fizo enterrar y, et porque Toledo fue en tiempo de los godos / cabeça de Espanna et do antiguamente los emperadores se coronavan, et porque resçibiesse en Toledo a-/quella onrra que le pertenesçie, por ende mandé trasladar este dicho privilegio del Rey Don Alfonso, / mío trasavuelo, et mandelo seellar con mío seello de plomo. Dada en las Cortes de Valladolid, quinze días de octubre, era de mille et [tre]zientos / et ochenta et nueve annos. (rúbrica) Yo Gonçalo Ruys la fis escribir por mandado del Rey (rúbrica) /

(rúbrica) Ruy Ferrandes

(rúbrica) Pero [apellido ilegible] /